

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20306 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1347/1974, promovido por «Kennecott Copper Corporation», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1347/1974, interpuesto por «Kennecott Corporation», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1971, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kennecott Copper Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de julio de mil novecientos setenta y uno, estimatoria del recurso de reposición entablado por «Dieter, S. A.» contra la resolución del mencionado Registro de tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve que concedió a la entidad primeramente mencionada el registro de la marca quinientos veinte mil doscientos treinta y siete «Nocice», acto (el estimatorio del recurso de reposición) que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico; sin que haya lugar a una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20307 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 282/74, promovido por «Maplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 282/74, interpuesto por «Maplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo relativo al modelo industrial número sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho, solicitado por «Hispano Industrial de Moldeo, Sociedad Anónima», a partir del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de once de enero de mil novecientos setenta y dos, respondiendo el expediente al momento en que debió producirse el informe de la Sección Técnica; todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Maplex, Sociedad Anónima».

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20308 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1214/1974, promovido por «Banco del Norte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1214/1974, interpuesto por «Banco del Norte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Sánchez Alvarez, Procurador de los Tribunales, en nombre de la entidad «Banco del Norte, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, y la que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición contra ella, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20309 *ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 382/74, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de febrero de 1970 y 27 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 382/74, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de febrero de 1970 y 27 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno que denegaron al concesión de la denominación «Dolinar», como marca comercial número quinientos treinta y uno mil novecientos treinta y dos, para proteger productos farmacéuticos, especialidades farmacéuticas, clase quinta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, que procede la concesión de la mencionada marca; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.